

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY SOBRE
TRANSPARENCIA DEL MERCADO DEL
SUELO E INCREMENTOS DE VALOR
POR AMPLIACIONES DEL LÍMITE
URBANO (Boletín N° 10.163-14)**

SANTIAGO, 10 de mayo de 2016.-

N° 054-364/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO CUARTO

Para modificar su artículo 4°, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 4°. **Base imponible.** Para determinar la parte del mayor valor que corresponda al incremento de valor experimentado en la ampliación del límite urbano derivado de un proceso de cambio a un plan regulador, se deducirá del valor comercial final el valor comercial inicial que

corresponda, los que serán determinados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° siguientes. De la misma forma, se deberá deducir del valor comercial final, la variación positiva que haya experimentado el valor de los bienes raíces rurales, expresado en porcentaje, entre el mes anterior a aquel en que se fije el valor comercial inicial y el mes anterior a aquel en que se fije el valor comercial final. Para tales efectos, el Servicio de Impuestos Internos publicará mensualmente un índice de variación del valor de los bienes raíces rurales, el que reflejará la variación, en los últimos doce meses, del valor que hayan tenido las enajenaciones de bienes raíces rurales situados en Chile o de cuotas poseídas en comunidad respecto de tales bienes. Para la elaboración del índice referido, se excluirán a aquellas enajenaciones que recaigan sobre bienes raíces que se encuentren en zonas incluidas en un proceso de ampliación del límite urbano a que hace referencia esta ley. El Servicio de Impuestos Internos, mediante resolución dictada al efecto, deberá determinar la metodología de cálculo de este índice, previa consulta pública obligatoria en los términos establecidos en el número 1° de la letra A del inciso segundo del artículo 6°, del Código Tributario.”.

b) Suprímase su inciso tercero, pasando su actual inciso cuarto a ser tercero y su inciso quinto a ser cuarto.

Dios guarde a V.E.,

JORGE BURGOS VARELA
Vicepresidente de la República

ALEJANDRO MICCO AGUAYO
Ministro de Hacienda (S)

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
Ministra de Vivienda y Urbanismo



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. 306/sector OO
 I.F. N° 53 - 10/05/2016

Informe Financiero
Indicación al PDL sobre Transparencia del Mercado de Suelo e Incrementos
de Valor por Ampliaciones del Límite Urbano
Boletín N° 10.163-14

I. Antecedentes

1. El proyecto de ley objeto de la presente indicación tiene por propósito introducir medidas para incrementar la transparencia del mercado del suelo y captar parte de las plusvalías derivadas de los incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano.
2. La indicación suprime el inciso tercero del artículo 4° del proyecto de ley, mediante el cual la tasa estimada de largo plazo de variación real de precios de los terrenos era determinada en base a metodología de cálculo a definir en reglamento del Ministerio de Hacienda, estableciendo en su reemplazo que al valor comercial final se deba deducir un porcentaje equivalente al índice de variación del valor de los bienes raíces rurales en Chile.
3. Este índice será preparado mensualmente por el Servicio de Impuestos Internos, en base a los antecedentes de las ventas de bienes raíces. Si la variación de los precios es positiva, dicha variación expresada en porcentaje deberá deducirse.
4. Por último, la metodología para operar este índice será establecida por el SII mediante resolución, la cual se va a sujetar al trámite de consulta pública introducido por la reforma tributaria.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente indicación no tiene impacto fiscal.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

